

1.5 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, Colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.

1.4 Que el LIC. FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis conferido por el MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINJOSA, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción 1, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

1.3 Que tiene entre sus principales objetivos la planeación, elaboración, producción y transmisión de programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del estado, difundan y preserven la cultura de los pueblos, los programas educativos de las autoridades competentes y las actividades gubernamentales, para lo cual podrá ejercer todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

1.2 Que de conformidad con lo establecido por la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante decreto 1324 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de octubre de 2015, dicha entidad tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades.

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.- DECLARA "LA CORTV":

DECLARACIONES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORTV", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ALEJANDRO LEYVA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILESCAS; Y CUANDO "LA CORTV" Y "EL COBAO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



De conformidad con las declaraciones vertidas, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

III.3 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

III.2 Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.1. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración teniendo como base del desarrollo educativo en el Estado.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230.

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289XS.

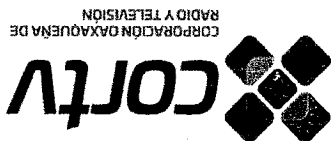
II.3. Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y su reforma, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.2. Que tiene como sus objetivos principales impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.- DECLARA "EL COBAO":

I.6. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes COR93120M28.



A) Proporcionar oportunamente y de manera gratuita a "LA CORTV" los contenidos radiofónicos y/o audiovisuales propios, de alta calidad técnica y sonora para que sean transmitidos a través de las frecuencias y repetidoras de radio y televisión que administra; y

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL COBAO": Asimismo, "EL COBAO" se obliga en los siguientes términos:

D) Utilizar los materiales sonoros o audiovisuales compartidos por "EL COBAO" únicamente para el desarrollo de sus objetivos de servicio público respetando los derechos que deriven de su autoría, absteniéndose de emplearlos con fines lucrativos, particulares o electorales.

C) Colaborar con el personal de "EL COBAO" en la revisión del material radiofónico o audiovisual que le sea entregado para ser transmitido a través de las frecuencias y repetidoras de radio y televisión que administra; y

B) Integrar a su programación, radiofónica o televisiva según sea el caso, y transmitir los contenidos proporcionados por "EL COBAO", una vez que se verifique que estos no vulneran los derechos de su audiencia y cumplen con los estándares de calidad requeridos;

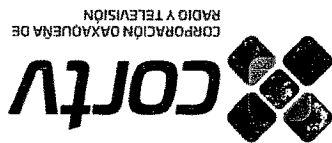
A) Colaborar en la difusión y coproducción de contenidos radiofónicos y/o televisivos culturales y educativos, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con "EL COBAO";

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CORTV": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA CORTV" asume los siguientes compromisos:

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo las acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos de colaboración en los que se establecerá y describirá el objeto específico, el programa, las actividades, responsabilidades y en su caso el presupuesto que cada una de "LAS PARTES" se comprometa a aportar, el personal involucrado, los procedimientos para dar seguimiento y evaluar los resultados, el calendario de trabajo y cualquier otro aspecto que resulte relevante.

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco de colaboración es establecer las bases, condiciones generales y procesos operativos de colaboración recíproca y coordinada bajo las cuales ejecutarán de forma conjunta diversos proyectos y estrategias que sirvan para difundir y promover los programas educativos, la labor académica, así como las actividades institucionales y estudiantiles de "EL COBAO" dentro de los espacios televisivos y radiofónicos de "LA CORTV", aportando cada una de "LAS PARTES" los recursos económicos, materiales y humanos requeridos conforme a su capacidad.

CLÁUSULAS



**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACION:** La duración del presente convenio será al treinta de noviembre de 2022, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su celebración.

virtud del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES: "LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni "LA CORTV" ni "EL COBAO", asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiera en

SEPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES: Cada una de "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de quien lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquel que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerarse como intermediario o patrón sustituto.

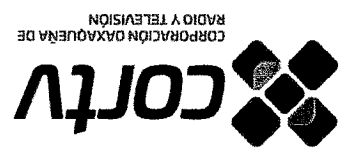
• Por "EL COBAO", a la LIC. PAULA SILVA ZARATE, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social.

• Por "LA CORTV", al LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DIAZ, para coordinar lo relacionado con los proyectos radiofónicos; y al C. FRANCISCO JAVIER GARCIA RUIZ para coordinar lo relacionado con los proyectos televisivos.

SIXTA. DE LA DESIGNACION DE RESPONSABLES: Para dar seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, "LAS PARTES" designan a sus respectivos responsables operativos, quienes funcionarán como unidad de enlace y comunicación en todo lo relacionado al acuerdo específico que en su oportunidad se celebre sin que deba de entenderse que sustituirán a los representantes legales de cada una de "LAS PARTES", debiendo tenerse para tal efecto:

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: En este sentido y a fin de cumplir el presente convenio, "LAS PARTES" adquieren de manera conjunta la obligación de apoyarse en las tareas de difusión institucional, a proporcionar incluso capacitación o intercambio profesional que contribuya a mejorar el servicio público que prestan a la sociedad, así como a colaborar en la organización y realización de actividades educativas, deportivas o culturales vinculadas a la tarea sustantiva que cada una realiza como parte del servicio público y que tengan como finalidad el desarrollo del estado.

B) Colaborar en la investigación, coproducción y difusión de contenidos radiofónicos o audiovisuales culturales y educativos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con "LA CORTV".



**DECIMA QUINTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS:** Las dudas y controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, se resolverán de común acuerdo privilegiando el diálogo y la conciliación de "LAS PARTES", quienes renuncian a la competencia de los tribunales judiciales.

**DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

**"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilizan para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, librerando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.**

**DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" indicarán las condiciones en que deberá reconocerse la autoría y propiedad intelectual de los materiales que se elaboren o intercambien como resultado de la actividad conjunta.

**DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

**DECIMA, MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad manifiesta de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**"LAS PARTES" convienen que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a petición de cualquiera de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación, en tal circunstancia, se tomarán de común acuerdo dejando constancia por escrito, las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.**

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DIAZ  
DIRECTOR DE RADIO DE CORTV

LIC. PAULA SILVA ZARATE  
COORDINADORA DE COMUNICACION  
SOCIAL DEL COBAO

TESTIGOS

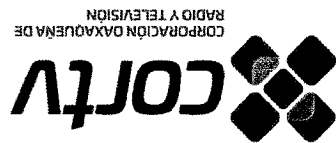
LIC. FRANCISCO A. LEYVA AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL

  
POR "LA CORTV"

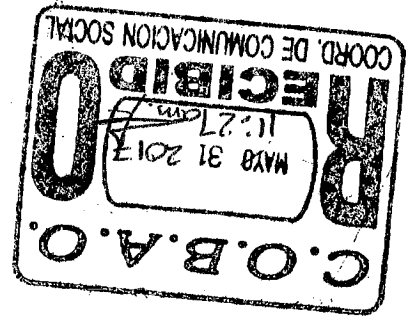
LIC. RODRIGO ELICIO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
POR "EL COBAO"

Las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito entre "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.  
DECIMA SEXTA. "LA CORTV" y "EL COBAO" acuerdan expresamente que el presente Convenio Marco de colaboración es el único acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES", por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.  
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, en San Jacinto Amilpas, Oaxaca, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,  
 Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230  
 Tels/fax: (951) 501 51 60  
 www.cobao.edu.mx



Copias- Lic. Rodrigo E. González Ilescas- Director General del COBAO.- Para su conocimiento.- Edificio.  
 Expediente: SLMV/hjrc.

COORDINACIÓN  
 JURIDICA  
**COBAO**



LIC. SILVIA LETICIA MARTINEZ YESCAS  
 COORDINADORA JURIDICA

ATENTAMENTE

forme parte del archivo de la Coordinación a su cargo.

Lo anterior, para que en el ámbito de su competencia, gire las instrucciones a quien corresponda para su debido cumplimiento, así como para que el mismo

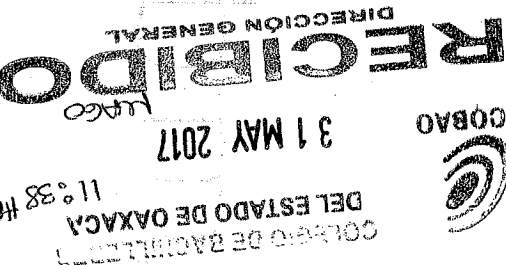
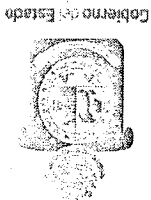
Por instrucciones del Director General, me permito remitir a usted, copia del convenio de colaboración celebrado por nuestra institución con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV).

LIC. PAULA SILVA ZARATE  
 COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
 EDIFICIO.

Oficio número: CJ-236/2017

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oax., a 31 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



www.cobao.edu.mx